

33061

Superintendencia de
Compañías
- 1 OCT. 2008
- Marco 12h30
Registro de Sociedades

Ibarra 12 de septiembre del 2008

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA

Presente

De mis consideraciones

7 OCT 2008 10:57

ESCANEAR

En calidad de Gerente General de la compañía de Seguridad Privada Águilas Negras Armijos Castro Cía. Ltda. En razón de cesión de participaciones de derechos, solicito se digne autorizar a quien corresponda registrar el ingreso y egresos de socios de la compañía en las siguientes fechas.

Con fecha 6 de febrero del 2005, se realizo el ingreso de la socia Marcia Vaneza Arboleda Estacio y el egreso del socio Diego Jordán Armijos Celleri.

En la fecha 30 de julio del 2006, se realizo el ingreso de los señores Gonzalo Alfonso López Saavedra y Galo Gaston Paliz Núñez además el egreso del señor José Augusto Plazarte Freire.

El 4 de marzo del 2007, se realizo el ingreso del señor Diego Jordán Armijos Celleri y el egreso de los señores Gonzalo Alfonso López Saavedra, Marcia Vanesa Arboleda Estacio y Galo Gastón Paliz Núñez.

Con fecha 20 de agosto del 2008, se realizo el egreso del señor Wilmer Fredy Castro Aguilar.

El día 25 de agosto del 2008, se realizo el ingreso de los señores Marco Patricio Villa Zura y Oscar Alberto Otegui, cabe manifestar que los ingresos y egresos de socios se realizaron en distintas Juntas Generales extraordinarias de socios en forma debidamente legal, para lo cual adjunto los documentos pertinentes.

Por ser legal mi petición provéase conforme a lo solicitado.

Firmo con mi Abogado Defensor

DAITO MANOSALVAS GRANJA
ABOGADO
MAT 504 C.A.I

Señor DIEGO JORDAN ARMIJOS CELLERI

C. C 100296081-1

GERENTE GENERAL

Atte
O/ta Revisado
15.10.08

ESCRITURA NUMERO 4088

CESION DE PARTICIPACIONES

CUANTÍA: \$ 100,00

OTORGA: LA SEÑORA PILAR
ANABEL CASTRO AGUILAR

A FAVOR: DEL SEÑOR MARCO
PATRICIO VILLA ZURA Y SEÑOR
OSCAR ALBERTO OTEGUI

Se dio dos copias



En la ciudad de Ibarra, hoy día lunes ocho de septiembre del dos mil ocho, ante mi doctor Gilberto Posso López, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen por una parte la señora Pilar Anabel Castro Aguilar, casada; y, por otra parte el señor Marco Patricio Villa Zura y señor Oscar Alberto Otegui, divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros y argentina el tercero, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía,

cuyas copias certificadas por el suscrito Notario acompaño como documentos habilitantes y dicen que han resuelto en elevar a escritura pública el contrato, cuya minuta me presentan y que opiada literalmente es del tenor que sigue:
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo sírvase incorporar una Acta de Cesión de

Participaciones de la compañía "AGUILAS NEGRAS ARMIJOS CASTRO COMPAÑÍA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura publica, por una parte la señora PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en calidad de cedente y por otra los señores MARCO PATRICIO VILLA ZURA, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura y el señor OSCAR ALBERTO OTEGUI, de estado civil divorciado, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura en calidad de cesionarios.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura publica celebrada el siete de abril del dos mil tres ante el señor Notario Primero del Cantón Ibarra Provincia de Imbabura Doctor Gilberto Posso López, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número ADM CERO, TRES, UNO, SEIS, CUATRO, del dos de mayo del dos mil tres debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de julio del dos mil tres, se constituyo la compañía "AGUILAS NEGRAS ARMIJOS CASTRO COMPAÑÍA LIMITADA".-

DOS.- En sesión extraordinaria de socios de compañía celebrada el veinticinco de agosto del dos mil ocho a las catorce horas, la Junta General de socios resuelve autorizar a la socia señora PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR, que transfiera sus participaciones las que creyere conveniente a favor de los señores MARCO PATRICIO VILLA ZURA Y OSCAR ALBERTO OTEGUI,

conforme consta del acta de dicha cesión que se agrega a la presente como documento habilitante.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes expuestos la señora PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR, quien adquirió estas acciones en su estado civil anterior de soltera, cede cien de las participaciones que tiene en la Compañía, en las siguientes proporciones a favor del señor MARCO PATRICIO VILLA ZURA cincuenta participaciones de un dólar cada una; de igual forma cede a favor del señor OSCAR ALBERTO OTEGUI cincuenta participaciones de un dólar cada una; el cedente deja constancia que ha recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la cesión de participaciones, esto es CIEN DOLARES AMERICANOS, y solicita por consiguiente que los certificados correspondientes se emitan a nombre de los cesionarios de conformidad con lo que estipula la Ley.- CUARTA.- Como consecuencia de esta cesión el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente forma: PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR POR CADA UNA.- DIEGO JORDAN ARMIJOS CELLERY CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNO.- MARCO PATRICIO VILLA ZURA CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNO Y OSCAR ALBERTO OTEGUI CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNO, total de PARTICIPACIONES QUINIENTAS PARTICIPACIONES, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para tener plena validez de este instrumento.- (Hasta aquí la minuta).- f) Ab. Sixto Manosalvas Granja.- Matrícula número quinientos cuatro.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los



otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Pilar Anabel Castro Aguilar

Pilar Anabel Castro Aguilar

C.C. 040095609-0

C.V. 258-0001

Marco Patricio Villa Zura

Marco Patricio Villa Zura

C.C. 100175080-9

C.V. 184-0001

Oscar Alberto Otegui

Oscar Alberto Otegui

Pasaporte Nro. 05394587M

Al Patrón

[Signature]

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS NEGRAS ARMIJOS CASTRO CIA. LTDA.

Mediante convocatoria emitida con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, siendo las catorce horas del día veinticinco de agosto del mismo año se reúnen los socios de la Compañía de Seguridad Privada Águilas Negras Armijos Castro Cía. Ltda. En el local de la compañía ubicada en la calle Eugenio Espejo No 1-16 y Obispo Mosquera de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la sesión a cargo del Señor Gerente
- 3.- Cesión de participaciones de la socia PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR ante la Junta General.
- 4.- Clausura.

1.- asisten dos socios

2.- El Sr. Gerente da la bienvenida a los socios concurrentes y deja por instalada la sesión con el quórum reglamentario.

3.- Pide la palabra la Señora Pilar Anabel Castro Aguilar y manifiesta que existen dos señores por una el señor Marco Patricio Villa Zura por otra el señor Oscar Alberto Otegui que se encuentran interesados en ser socios de nuestra prestigiosa compañía lo cual sería un gran apoyo para nuestra entidad y por ende tratar de lograr los objetivos propuestos en dar buen servicio de seguridad privada social para el beneficio de la ciudadanía, dejo a consideración de todos.

Por lo expuesto por unanimidad de los socios aprueban y facultan que se transfiera de la cesión de participaciones de de la socia Pilar Anabel Castro Aguilar las participaciones que creyere conveniente a favor de los dos señores Marco Patricio Villa Zura y Oscar Alberto Otegui.

Pide la palabra el señor Diego Armijos y manifiesta que es fundamental que los dos señores interesados presenten una solicitud debidamente escrita.

4.- El señor Gerente sin tener otro punto que tratar les agradece y da por culminada la reunión siendo las dieciséis horas, para constancia de lo actuado firman el acta los socios presentes en la reunión.



Pilar Castro Aguilar

Sra. PILAR ANABEL CASTRO AGUILAR

C.C 040095609-0

SOCIA

Diego Jordan Armiños Cellery

Sr. DIEGO JORDAN ARMIJOS CELLERY

C.C 100296081-1

SOCIO



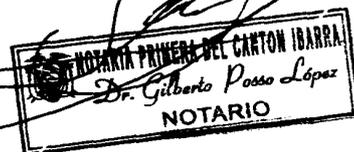
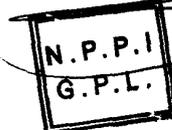
...fiel y TERCERA COPIA certificada de los correspondientes originales que constan en la Notaría Primera que se halla a mi cargo y que sello, signo y firmo en Ibarra a veintinueve de septiembre del dos mil ocho y que la confiero al señor Diego Armijos.-

El Notario:



RAZON: En la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "Aguilas Negras Armijos Castro Compañía Limitada", otorgada ante el suscrito Notario el 7 de abril del 2003, se encuentra marginada la cesión de cien participaciones que realiza la señora Pilar Anabel Castro Aguilar a favor del señor Marco Patricio Villa Zura cincuenta participaciones y del señor Oscar Alberto Otegui cincuenta participaciones.- Ibarra, a 29 de septiembre del 2008.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
IBARRA
CERTIFICADO No. 20080806

RAZON DE INSCRIPCION: De conformidad a la primera copia de igual tenor que la precedente escritura de Cesión de Participaciones, otorgada el 8 de Septiembre del 2008, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Gilberto Posso, se sentó razón marginal el 8 de Septiembre del 2008, en la correspondiente inscripción de fecha 29 de Julio del 2003, de la Compañía AGUILAS NEGRAS ARMIJOS CASTRO Cia. Ltda. IBARRA, treinta de Septiembre del dos mil ocho. Responsable: TORRES DORYS

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

